

RESOLUCIÓN No. 7615

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS PARA LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DETECTADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN TRES (3) PUNTOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.453, en su calidad de **Director General del Instituto de Tránsito del Atlántico - ITA**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1079 de 2015, y los Convenios Interadministrativos suscritos con el Municipio de Malambo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **Instituto de Tránsito del Atlántico - ITA**, como establecimiento público del orden departamental, tiene entre sus funciones la organización, regulación, control y gestión del tránsito en el Departamento del Atlántico, lo que incluye la operación de sistemas automatizados de detección de infracciones de tránsito.

SEGUNDO: Que mediante el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 019 de 2024**, suscrito entre el ITA y el Municipio de Malambo, y sus respectivos Otrosí (No. 1 de septiembre de 2024 y No. 1 de diciembre de 2024), las partes acordaron aunar esfuerzos para la implementación de acciones tendientes a mitigar la siniestralidad vial en dicha jurisdicción. El objeto específico incluye la ejecución, por parte del ITA, del procedimiento contravencional de los comparendos electrónicos producto de las cámaras de detección electrónica, de propiedad del ITA, ubicadas en el territorio del municipio.

TERCERO: Que, conforme a la **Cláusula Primera** (Párrafo 1) del citado convenio, el Municipio de Malambo cedió al ITA el **control, regulación y recaudo** de los comparendos impuestos mediante el sistema de fiscalización electrónica instalado dentro de su jurisdicción, el cual está conformado por equipos fijos propiedad del ITA.

CUARTO: Que entre los puntos de detección electrónica objeto del convenio y de propiedad del ITA, se encuentran los ubicados en:

1. **Calle 30, Autopista Aeropuerto, frente a "Puro Pollo"** – Ruta Nacional 2516, PR 75+154 (sentido sur-norte).
2. **Carrera 19, Vía Oriental, entrada al municipio (EDS Malambo)** – Ruta Nacional 2516, PR 72+382 (sentido sur-norte).
3. **Calle 10A con Carrera 17, entrada al Concord, sobre la vía Troncal de Occidente** – Ruta 2516, PR 73+021 (sentido norte-sur).

QUINTO: Que, de acuerdo con el informe de inspección de infraestructura eléctrica realizada por la empresa A&R ENERGIX S.A.S, mediante el cual se concluyó: "(...) **En inspección realizada se logra evidenciar que el equipo presenta caída de tensión, oscilación reiterativa de voltaje y arco eléctrico en la conexión del punto de toma de energía el cual afecta el funcionamiento de la cámara esto debido a la distancia a la cual se encuentra conectado el equipo se debe desconectar el equipo para evitar la quema de componentes electrónicos**(...)" y teniendo en cuenta la obligación de garantizar la confiabilidad, precisión y validez técnica y jurídica de las pruebas obtenidas mediante el sistema automatizado, el ITA debe realizar **actividades de mantenimiento correctivo urgente debido a fuertes oscilaciones de voltaje, bornas de transformadores de la empresa de energía y conexiones en mal estado ajenos al alcance de**



RESOLUCIÓN No. 2615

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS PARA LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DETECTADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN TRES (3) PUNTOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los citados equipos, **que pueden derivar en afectaciones críticas a la integridad de la infraestructura**, en cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes.

SEXTO: Que para ejecutar dichas actividades de mantenimiento integral en los tres (3) puntos mencionados, se ha programado una intervención técnica que requiere la **interrupción temporal de la operación** del sistema de detección y de la generación de nuevas evidencias. Este proceso es esencial para preservar la integridad del sistema, la exactitud de las mediciones y, en consecuencia, la seguridad jurídica de los actos administrativos (comparendos) que se emitan con base en sus registros.

SÉPTIMO: Que, atendiendo al principio de **seguridad jurídica, buena fe y transparencia** que debe regir el ejercicio de la potestad sancionatoria en materia de tránsito, y con el fin de evitar que se generen comparendos basados en un sistema cuyos equipos se encuentran en proceso de intervención técnica y, por tanto, potencialmente fuera de sus parámetros de operación óptima, resulta necesario y procedente **suspender los términos** para la imposición de nuevas sanciones provenientes de dichos puntos durante el periodo de mantenimiento.

OCTAVO: Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, y su reglamentación, facultan a las autoridades de tránsito para organizar y operar estos sistemas, debiendo garantizar en todo momento su correcto funcionamiento y la validez probatoria de sus registros.

NOVENO: Que el Director General del ITA cuenta con las competencias para ordenar esta suspensión temporal, como medida de organización del servicio a su cargo y en aras de garantizar la legalidad y técnica de los procedimientos contravencionales electrónicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS. Suspéndanse, de manera temporal, los términos para la imposición de comparendos por infracciones de tránsito detectadas mediante el **Sistema de Fiscalización Electrónica del Instituto de Tránsito del Atlántico**, en los siguientes tres (3) puntos ubicados en el municipio de Malambo, Atlántico:

1. **MALAMBO (PURO POLLO):** Ruta Nacional 2516, PR 75+154, sentido sur-norte.
2. **MALAMBO (EDS MALAMBO):** Ruta Nacional 2516, PR 72+382, sentido sur-norte.
3. **MALAMBO (CONCORD):** Vía Troncal de Occidente, Ruta 2516, PR 73+021, sentido norte-sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO DE SUSPENSIÓN. La suspensión ordenada en el Artículo Primero tendrá vigencia desde las **00:00 horas (12:00 de la noche) del día 30 de diciembre de 2025**, hasta las **00:00 horas (12:00 de la noche) del día 15 de enero de 2026**.



RESOLUCIÓN No. 2615

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TÉRMINOS PARA LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DETECTADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN TRES (3) PUNTOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

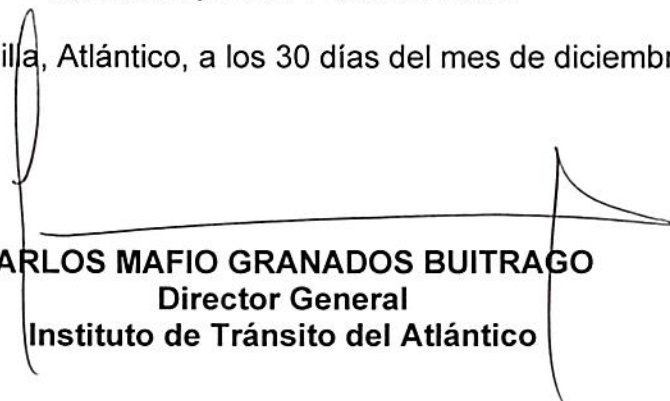
ARTÍCULO TERCERO: EFECTO DE LA SUSPENSIÓN. Durante el periodo establecido en el artículo anterior, **no se generarán, procesarán ni notificarán** nuevas actuaciones o comparendos por infracciones que pudieran ser captadas por los equipos de los puntos mencionados. Las infracciones detectadas con anterioridad o posterioridad a este periodo continuarán su trámite normal.

ARTICULO CUARTO: ANEXOS. Se tendrá como anexo a esta Resolución el informe en PDF denominado "Inspección de infraestructura eléctrica soledad y Malambo".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y deberá ser publicada en el portal web institucional del Instituto de Tránsito del Atlántico (www.transitodelatlantico.gov.co), para garantizar la difusión y el derecho de acceso a la información pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.


CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director General
Instituto de Tránsito del Atlántico

30 DIC 2025

Revisó: María Chimas Acevedo – Jefe oficina asesora Jurídica
Aprobó: María Chimas Acevedo – Jefe oficina asesora Jurídica